



VISTOS:

Esta causa caratulada “DE OLAZABAL- LUIS JORGE Expte. N° 04/22” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle 14 de abril N° 125, de la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 7 de diciembre de 2021 se labra acta de inspección n° 662 en el domicilio de calle 14 de abril n° 125, donde se observa cerco sin mantenimiento, están desarrollando tamaño arbóreo por lo tanto produce rotura en el muro medianero. También se observa ciprés inclinado con altas probabilidades de caída, hacia la casa del vecino. Se solicitan mantención de los mismos. Se acompaña informe técnico de la Ingeniera Paisajista Mariana Pusiol.

Con fecha 21 de enero de 2022 se notifica al Sr. De Olazabal Luis Jorge para que en termino de quince días de recibida la notificación proceda a realizar los trabajos de poda y extracción sobre el cerco. Vencido el plazo los trabajos no fueron realizados, por lo cual el expediente se eleva a resolver.

los trabajos de extracción y poda solicitados. Se elevan las actuaciones a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos el Sr. De Olazabal Luis Jorge no cumplimenta con lo solicitado en autos, incumpliendo con el art. 1 de la ordenanza 2110/2021 que reza: Artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.



Tal como podemos comprobar con el informe de la Ingeniera Agrónoma Paisajista Mariana Pusiol las especies ubicadas en el cerco medianero no fueron mantenidas llegando a tener el tamaño de un árbol por lo cual se solicita la poda extracción que no fue cumplimentada.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR al Sr. DE OLAZABAL, LUIS JORGE con domicilio en calle 14 de Abril N° 125 de la localidad de Villa General Belgrano, como infractor al art. 1 de la ordenanza 2110/2021, por no estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) equivalentes al 15% de un (1) UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 17 ordenanza 2110/2021.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de poda, notificando y cobrando los gastos que demande art. 10 de la ordenanza 2110/2021.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente.

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 134/2022.

Villa General Belgrano, 08 de julio de 2022.-

Bertaina Juan D.
Juez de Faltas
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano